INVITACIÓN PÚBLICA No. 036 DE 2021 DE MÍNIMA CUANTIA

El **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO YARUMAL**, en adelante el **EPMSC-YARUMAL**, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar.

1. OBJETO:

"Contratar el suministro de productos de tabaco (CIGARILLOS) para el proyecto productivo de expendio, y así cubrir las necesidades que demandan los Privados de la Libertad del EPMSC-YARUMAL".

2. CONDICIONES TECNICAS:

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el elemento a adquirir está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CODIGO	CANTIDAD	IMAGEN
1	CAJA DE CIGARRILLOS POR 20 UNIDADES DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: **CIGARRILLO:** - LONGITUD DE 83 MM, - COLUMNA DE TABACO 62.0 MM, - CIRCUNFERENCIA 24.5 MM,. **FILTRO**: - LONGITUD 21.0 MM, - COLOR PAPEL BOQUILLA IMITACIÓN CORCHO + LOGO, - LONGITUD PAPEL BOQUILLA 28 MM. **OTROS:** -TIPOS DE TABACOS USADOS MEZCLA BURLEY+VIRGINA+ORIENTAL, - MATERIALES USADOS PAPEL CIGARILLO, FILTRO DE ACETATO, PAPEL FILTRO, ALUMINIO LAMINADO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE PROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE PROPILENO.	50211502	2095	

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($11.382.227)** soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **13121** del 10/11/2021.

4. FORMA DE PAGO:

El **E.P.M.S.C YARUMAL** efectuará el pago (un solo pago o pagos parciales) al contratista de acuerdo al valor de elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a la

fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

De acuerdo a lo establecido mediante Directiva Permanente N° 09 de 2020 de la Presidencia de la República, la factura deberá ser allegada de manera electrónica.

Además, la facturación de manera correcta deberá ser dirigida al Establecimiento de Yarumal **Y NO** al INPEC, para estos efectos, el NIT del EPMSC YARUMAL 811.010.125-7.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el **E.P.M.S.C YARUMAL** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, según disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por compras y Retención de Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Además, se aplicará ESTAMPILLA “Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid” de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 29 del 31 de Agosto de 2017, Art. 315 al 326.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución se fija hasta 31 de Diciembre del año 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

6. FORMA Y SITIO DE ENTREGA:

Los productos deberán ser entregados por el contratista que resulte adjudicatario de este proceso en el EPMSC-YARUMAL, ubicado en la Carrera 21 No. 20 - 07 del Municipio de Yarumal Antioquia, dentro de los 2 días calendario siguientes a la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II.

LA NO ENTREGA DE LO PRODUCTOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SERA TOMADO COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARA LUGAR AL ESTABLECIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO.

7. SON CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO:

Una propuesta será rechazada cuando:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando el oferente sea persona natural o jurídica con la cual el EMPSC YARUMAL haya suscrito contratos con anterioridad, y que durante la ejecución de los mismos el contratista haya incumplido con alguna o algunas de las obligaciones contractuales, y que como consecuencia de ello el establecimiento haya requerido de manera expresa a dicho contratista ante tal o tales incumplimientos.
m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

El proceso será declarado desierto cuando:

a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b. Cuando no se presente ninguna oferta.
c. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

9. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	11/11/2021 14:00 Hrs
Publicación de estudios previos	11/11/2021 14:00 Hrs
Presentación de Ofertas	Hasta el 12/11/2021 14:00 Hrs
Apertura de sobres	12/11/2021 14:05 Hrs
Informe de presentación de ofertas	12/11/2021 15:30 Hrs
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/11/2021 16:00 Hrs
Presentación de obs. al informe de evaluación	Hasta el 16/11/2021 16:00 Hrs

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Respuesta a observaciones y aceptación de la oferta	16/11/2021 17:00 Hrs

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal del compromiso.

10. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

A partir de la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas, los proponentes no podrán retirarlas, adicionarlas o corregirlas.

Se deben anexar al SECOP II todos los documentos solicitados y totalmente legibles. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO FÍSICO, ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO QUE NO SEA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1. PERSONA NATURAL:

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar al SECOP II imagen legible de la cedula de ciudadanía y acreditar como mínimo dentro de sus actividades comerciales, que ejecuta las actividades y servicios relacionados con el objeto del presente proceso, mediante certificación del contador o revisor fiscal según el caso.

11.1.2. PERSONA JURIDICA:

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de la presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación y, la duración de la sociedad (si aplica), la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.

12. OTROS DOCUMENTOS:

12.1. PERSONA JURÍDICA:

- **a.** Propuesta económica con el presupuesto discriminado.
- **b.** Certificado de Existencia y representación legal (idoneidad para suministrar este tipo de elementos o prestar estos servicios).
- **c.** Expedición registro certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días con antelación al cierre.
- **d.** Matricula Mercantil Renovada vigente según art. 33 código comercio.
- **e.** Registro Único Tributario (RUT).
- **f.** Fotocopia de la cédula del representante legal.
- **g.** Duración de la sociedad por Dos (02) años más a la duración del contrato.
- **h.** Documentos del Revisor Fiscal: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes junta central de contadores.
- **i.** Certificación del representante legal donde acredite está exento de la obligación de revisoría fiscal. art 13 parágrafo 2 ley 43 de diciembre de 1990.
- **j.** Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (certificado de procuraduría, contraloría (tanto de la persona jurídica como el representante legal), y judiciales).
- **k.** Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales del personal que utilice para efectuar el objeto contratado.
- **l.** Facultades para contratar en caso de existir limitación del representante legal.
- **m.** Diligenciamiento de Formato Compromiso Anticorrupción.
- **n.** Cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica con base en la cual se hará el registro presupuestal del compromiso.

12.2. PERSONA NATURAL:

- **a.** Propuesta económica con el presupuesto discriminado.
- **b.** Registro Único Tributario (RUT) que demuestre idoneidad. Si demuestra idoneidad mediante el certificado de existencia y representación este debe cumplir con lo exigido según art. 33 código comercio.
- **c.** Fotocopia de la cédula.
- **d.** Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. (certificado de procuraduría, contraloría y antecedentes judiciales-Policía Nacional).
- **e.** Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales del personal que utilice para efectuar el objeto contratado.
- **f.** Diligenciamiento de Formato Compromiso Anticorrupción.
- **g.** Cuenta bancaria a nombre de la persona natural con base en la cual se hará el registro presupuestal del compromiso.

13. EXPERIENCIA:

No requiere.

14. CAPACIDAD FINANCIERA:

No se requiere.

15. FACTORES DE SELECCIÓN:

Capacidad Jurídica: Son aquellas condiciones legales que debe tener todo proponente como persona natural o jurídica para poder participar en el proceso y poder ser sujeto de derecho y obligaciones.

Los interesados deben ser personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y contar con los certificados de idoneidad, autorizaciones, licencias, registros títulos o permisos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

No estar inhabilitado por la Constitución y la Ley para contratar con entidades públicas. Poseer Objeto Social relacionado con el objeto del contrato.

15.1. CRITERIO DE CALIFICACIÓN:

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

15.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate a menor precio, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de la misma.

16. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán evaluadas por el Señor Director, el funcionario encargado de Proyectos Productivos, el comandante de vigilancia y el área de Gestión Contractual del **EPMSC-YARUMAL,** de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

17. SUPERVISOR:

La supervisión y control de ejecución del contrato, deberá ser ejercida por la persona que figure como responsable del área de Proyectos Productivos del **EPMSC-YARUMAL**.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

19. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean

concordantes.

20. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del **EPMSC-YARUMAL**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El **EPMSC-YARUMAL**, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el **EPMSC-YARUMAL**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al **EPMSC-YARUMAL**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al **EPMSC-YARUMAL**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **EPMSC-YARUMAL** por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

23. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total

del mismo y sin perjuicio de que EL EPMSC-YARUMAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. Se entenderá que el CONTRATISTA incurre en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones cuando vencido el plazo no ha cumplido con la totalidad del objeto contractual. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL EPMSC-YARUMAL para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual estipula: "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto"; Para la presente contratación se estipula como plazo para realizar la liquidación entre las partes, un periodo de seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual. Dicho término deberá concordar con el tiempo de cobertura de la garantía de complimiento del contrato, cuando haya lugar a ella.

Dado en Yarumal, Antioquia, a los Nueve (9) días de Noviembre de 2021.



PABLO YAMID RAMIREZ PEÑA
Director
EPMSC-YARUMAL

Revisado por: Dg. Yenniffer Posso Rodríguez, Responsable Contratación y Presupuesto.

Revisado por: Dg. Angarita Archila Nidya Lizeth, Responsable de Proyectos Productivos.

Elaborado por: Jarod Stéven Bedoya García.

Fecha de elaboración: 11/11/2021.

Archivo: C:/Escritorio/CONTRATOSYARUMAL